

Martes, 19 de septiembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Trámite consulta previa modificación Ordenanza.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA A LA MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados/as por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura del trámite de consulta pública por un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Belvís de Monroy con la finalidad de que los vecinos y



Martes, 19 de septiembre de 2023

vecinas, las asociaciones y las organizaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan a través del buzón de correo electrónico:

ayto@belvis.org

mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección: <http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los /as ciudadanos /as, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. No obstante esta presentación indistinta, suele ser pacífica la consideración de que la Ordenanza responde a las disposiciones locales de carácter general dictadas en ejercicio de sus potestades de policía, utilizando la denominación de Reglamentos para aquellas otras dictadas en el ámbito de los servicios públicos locales, potestad de autoorganización o potestad doméstica.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, de los servicios sociales generales del Sistema Público de Servicios Sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio. El Servicio de Ayuda a Domicilio así concebido, persigue los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.
- b. Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.



Martes, 19 de septiembre de 2023

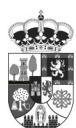
- c. Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- d. Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de personas desinstitucionalizadas.
- e. Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/a beneficiario/a.
- f. Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

La actividad de ayuda a domicilio para personas dependientes está sometida a autorización porque se trata de servicios de cuidados personales que afectan a las necesidades básicas de las personas y derechos fundamentales, como la intimidad y la privacidad. El perfil de los usuarios son personas con problemas de movilidad y con bastantes necesidades de atención. Exige, por lo tanto, una gran responsabilidad social. Solamente con una buena preparación, y con conocimiento del trabajo a desempeñar, se puede prestar un servicio de calidad.

En este sentido, es necesario conocer las dificultades de movilidad de la personas mayores, las técnicas de movilización de personas inmovilizadas, las técnicas para prevenir úlceras de piel por presión, cómo efectuar cambios de pañales, cómo actuar ante la incontinencia, cómo alimentar a una persona que no se vale para comer, cómo asear a una persona dependiente, etc. Requiere también un contacto y trato con el familiar de referencia, para informarle y para adoptar decisiones sobre los cuidados. Implica, no solo contratación de personal, sino también la supervisión de los cuidados y la adaptación del servicio a los/as usuarios/as.

La prestación de un servicio de ayuda a domicilio obliga a la continuidad de atención, la oferta de la entidad debe abarcar todo el año y todos los días laborables. Y en el supuesto de que falle alguna auxiliar de ayuda a domicilio debe ser sustituida por otra.

La mejor forma de afrontar el servicio es respondiendo profesionalmente a las necesidades del usuario/a, no basta con crear un servicio de gestión de recursos humanos o de contratación de personal de asistencia para distribuirlo por las diferentes casas. La entidad titular del servicio debe comprometerse con la calidad de atención. No obstante, el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio (BOE del 8), sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, estableció que los Ayuntamientos pueden crear la organización prestadora de este servicio, pero en libre concurrencia con la empresa privada; es decir, se liberalizó la prestación de los servicios de ayuda a domicilio como servicios esenciales reservados a las entidades locales.



Martes, 19 de septiembre de 2023

En definitiva, el servicio se prestará conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2 k) y 26.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 14 /2015, de 9 de Abril, de Servicios Sociales de Extremadura (D.O.E. n.º 70, 14 de Abril); y en el Decreto 12/1997 del 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación de ayudas y subvenciones destinadas a su financiación (D.O.E. n.º 12 del 28 de enero de 1997), y en la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de servicio de ayuda a domicilio.

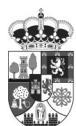
En la reciente Ley 3 /2019, de 22 de Enero, de Garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.d, atribuye a los Ayuntamientos la competencia propia en la materia.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Dado el tiempo transcurrido desde la redacción y la última modificación de las tarifas de la Ordenanza (2013), el desarrollo normativo que sobre la materia ha promulgado el Gobierno de la Nación y nuestra Comunidad Autónoma hasta la fecha, en relación con la prestación de los distintos Servicios Sociales, y la necesidad de ir introduciendo nuevas disposiciones acordes con los cambios experimentados en nuestra sociedad, como es el caso de la liberalización de los servicios de ayuda a domicilio a través del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la Actividad Económica, se estima conveniente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Belvís de Monroy que aborde en su conjunto todas las actuaciones relacionadas con la prestación y gestión de dicho Servicio tales como: La prestación de los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria; y de servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

El aumento de la edad de la población en el municipio de Belvís de Monroy, así como la cada vez mayor complejidad social, están generando demandas y necesidades nuevas o que ya en el momento presente no se pueden cubrir por los medios tradicionales.

El colectivo de personas mayores y/o dependientes demanda la aplicación de recursos sociales más especializados e integrales que puedan dar respuestas rápidas, cercanas y efectivas a sus necesidades. Siguiendo la tendencia general, en Belvís de Monroy se registra un aumento progresivo de la población mayor de 65 años y la incidencia del denominado envejecimiento, es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años que presentan mayores limitaciones en su autonomía personal.



Martes, 19 de septiembre de 2023

A ello hay que añadir las personas en situación de dependencia por causas ajenas a la edad. No hay que obviar que existe un desplazamiento de la ayuda familiar hacia la atención institucional, motivada por la incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo y en consecuencia por los cambios en el modelo de familia tradicional, sin menoscabo de la corresponsabilidad familiar.

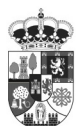
Los servicios sociales municipales deben dotarse de los suficientes recursos humanos, técnicos y materiales para poder satisfacer las necesidades sociales de la población de Belvís de Monroy. El cada vez más amplio espectro de situaciones y recursos que configuran la atención domiciliaria, el proceso de evolución del Servicio de Ayuda a Domicilio, la creciente demanda y la experiencia adquirida, hacen necesario establecer una regulación del servicio que se anticipe a las nuevas necesidades y aspiraciones de la ciudadanía; dotando de mayor eficacia a esta prestación municipal.

Dada la importancia de los temas socio-sanitarios y las repercusiones que por su propia naturaleza tienen, tanto en la gestión como en la natural sensibilidad de los vecinos, se pretende modificar el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza Fiscal Reguladora partiendo de la autonomía de los municipios a la hora de regular esta materia y con el único fin de adaptarla a las nuevas necesidades de la población, dentro del marco de la legislación vigente.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

A pesar del alto grado de implantación del servicio de Ayuda a Domicilio en nuestro Municipio y de su diversidad, no existe una norma específica que establezca los requisitos que han de reunir las personas usuarias, las actuaciones a realizar, ya sean de carácter doméstico, personal, comunitario o de apoyo al cuidado no profesional, las condiciones de la prestación del servicio, así como el procedimiento y los requisitos exigibles para la autorización y acreditación del servicio y, por tanto, que vele por la adecuada calidad y homogeneidad de la atención a los /las usuarios /as, el uso eficiente de los recursos y la protección y cualificación de los /las trabajadores /as, todos ellos, objetivos esenciales de la norma que se pretende.

La modificación que se pretende desde el Equipo de Gobierno municipal, trata de actualizar las tarifas dado el incremento producido en su coste (la dotación de un mayor número de auxiliares y el incremento de sus retribuciones) y la inclusión de tarifas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por las tardes, dada la demanda existente entre la población, cubriendo así la necesidad de que nuestro Municipio cuente con un Servicio de calidad que cubra todas las necesidades de los/as distintos/as usuarios/as.



Martes, 19 de septiembre de 2023

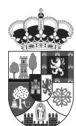
Es conocida por todos/as los /las vecinos /as la situación del Servicio, motivada por la aplicación de una Ordenanza Fiscal excesivamente genérica y abstracta que se limita al establecimiento de los importes de las cuotas a pagar por los/as usuario/as y no de una manera clara, y no aborda o no lo hace con la suficiente claridad, su gestión por parte del Ayuntamiento, obligando a una continua interpretación de su contenido. Con esta iniciativa del Equipo de Gobierno se pretende elaborar una nueva norma que permita a los trabajadores y trabajadoras y a los usuarios disponer de un instrumento de les dé la seguridad jurídica que reclaman. A la vista de las circunstancias descritas y dada la importancia de los temas socio-sanitarios y las repercusiones que por su propia naturaleza tienen, tanto en la gestión de la Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento como en la sensibilidad de los/as vecinos/as, se hace necesaria, partiendo de la autonomía de los municipios a la hora de regular esta materia y de adaptarla a las nuevas necesidades de la población, dentro del marco de la legislación vigente, una intervención municipal decidida, mediante la cual se ofrezca al vecindario en general un servicio de la máxima calidad y unos profesionales sobradamente capacitados/as.

Por todo lo expuesto, y dado que la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es del año 2013, no habiendo sido objeto de modificación alguna desde entonces, y en respuesta a la preocupación vecinal y a la petición de la Trabajadora Social y de los trabajadores y trabajadoras adscritos /as al Servicio, se hace necesaria la modificación de aquella para adaptarla a las nuevas necesidades.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los /as ciudadanos /as, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. No obstante esta presentación indistinta, suele ser pacífica la consideración de que la Ordenanza responde a las disposiciones locales de carácter general dictadas en ejercicio de sus potestades de policía, utilizando la denominación de Reglamentos para aquellas otras dictadas en el ámbito de los servicios públicos locales, potestad de autoorganización o potestad doméstica.



Martes, 19 de septiembre de 2023

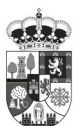
El Ayuntamiento de Belvís de Monroy, haciendo uso de la potestad reglamentaria y tributaria reconocidas en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pretende modificar el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye una prestación básica del Sistema Público de Bienestar Social y tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar. Su finalidad es la prestación de apoyo doméstico, terapéutico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios/as la autonomía personal suficiente, en el medio habitual de convivencia.

La norma que ahora se quiere elaborar, por tanto, pretende contribuir a la regulación de una actividad esencial para este Ayuntamiento, de gran demanda social, los /las vecinos /as en situación de dependencia o con necesidad de fomentar su autonomía, los /las trabajadores /as y asegurar una regulación uniforme.

Con la modificación de la vigente Ordenanza, se pretenden unos objetivos que serían los que se citan a continuación:

- a. Articular un instrumento que permita al Ayuntamiento aplicar y regular un servicio que considera necesario, desde el punto de vista social, para determinados sectores de la población: tercera edad, discapacitados e infancia y, en general, aquellas personas que, por circunstancias puntuales, requieran la prestación del servicio transitoriamente.
- b. Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- c. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social, contribuyendo a lograr el bienestar o equilibrio social, físico, económico y afectivo de la persona asistida en su entorno familiar.
- d. Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad
- e. Evitar y/o prevenir, gracias a la prestación del mismo, situaciones límite o de grave deterioro físico-psíquico y social.



Martes, 19 de septiembre de 2023

f. Contribuir socialmente para garantizar la prestación del mismo a las personas con escasos o nulos recursos económicos.

La Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva, asistencial e integradora, facilitando la autonomía personal y familiar, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia y persigue los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- b. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- c. Posibilitar la integración en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
- d. Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- e. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

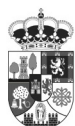
A los efectos de esta Ordenanza, se consideran modalidades de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes:

- Tareas generales de atención en el hogar:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana general, salvo casos específicos de necesidad que serán determinados por el/la Trabajador/a Social.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa.
3. Realización de compras domésticas a cuenta del/a usuario/a del servicio.
4. Preparación y cocinado de alimentos.
5. Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del/a usuario/a.

- Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, y todo aquello que requiera la higiene habitual.



Martes, 19 de septiembre de 2023

2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados/as e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.

3. Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para ingestión de medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar.

4. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o similares.

5. Ayuda para realizar gestiones fuera del hogar: acompañamiento, desplazamiento a cuenta del/a usuario/a.

- Tareas de carácter educativo-social:

1. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

2. Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

3. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

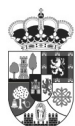
Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de Ayuda a Domicilio y, especialmente, las funciones y tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma, como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, podología, o cualquier otro de similar naturaleza.

Estas prestaciones serán definidas a lo largo de la Ordenanza que se pretende redactar.

V. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y que se pretenden conseguir, y los procedimientos que se pretenden regular, se ve necesario disponer de una serie de instrumentos normativos que doten de seguridad y estabilidad a la regulación, por lo que se ha descartado la utilización de otros mecanismos de regulación o de gestión y hace aconsejable desarrollar no sólo una norma con rango de Ordenanza Fiscal sino también una norma con rango de Ordenanza Municipal Reguladora.

Por ello, se pretende desarrollar una norma municipal de aplicación general en todo el Término



Martes, 19 de septiembre de 2023

Municipal, con ánimo de mejorar y modernizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que permita regular la actividad y dotarla de una serie de criterios de calidad para su funcionamiento, autorización y acreditación.

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo.

Belvis de Monroy, 11 de septiembre de 2023

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE

